

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-001/2024 Y SU  
ACUMULADO TEEH-JDC-002/2024

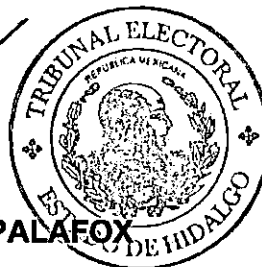
ACTOR/PROMOVENTE: CESAR VERDE  
VÁZQUEZ Y ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

Pachuca de Soto Hidalgo, a **12 de enero de 2024 dos mil veinticuatro**, con fundamento en los con fundamento en los artículos 321, 372, 373, 374, 375, 376 y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de 12 de enero del presente año, dictado por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo por Ministerio de Ley Lilibet García Martínez**, en el expediente al rubro citado, siendo las **17 diecisiete horas con 06 seis minutos** del día en que se actúa, el suscrito Licenciado Wiliberto Reyes Palafox, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, hace constar que lo NOTIFICA al **C. ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ**, como parte promovente en el presente expediente, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este Tribunal, anexando copia del mismo. DOY FE. - -

EL ACTUARIO

LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX



ACTUARÍA

## RAZÓN DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO

**EXPEDIENTE: TEEH-JDC-001/2024 Y SU  
ACUMULADO TEEH-JDC-002/2024**

**ACTOR/PROMOVENTE: CESAR VERDE  
VÁZQUEZ Y ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**

Pachuca de Soto Hidalgo, a **12 de enero de 2024 dos mil veinticuatro**, con fundamento en los con fundamento en los artículos 321, 372, 373, 374, 375, 376 y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de 12 de enero del presente año, dictado por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo por Ministerio de Ley Lilibet García Martínez**, en el expediente al rubro citado, , el suscrito actuario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las 17 diecisiete horas con 06 seis minutos del día en que se actúa, se NOTIFICO al **C. ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ**, parte actora en el presente expediente, fijando en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este Tribunal, cédula de notificación y copia del proveído indicado, para los efectos legales conducentes. CONSTE. -----

EL ACTUARIO

LIC. WILIBERTO REYES PALAFOX



ACTUARÍA



Pachuca de Soto, Hidalgo; a doce de enero de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: El escrito suscrito por César Verde Vázquez, presentado ante este Tribunal Electoral el día once de enero de este año en curso, mediante el cual comparece en vía de ampliación de demanda, con base a hechos supervenientes, asimismo solicita se le requiera a la Autoridad Responsable diversas documentales constante en siete fojas.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, Fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IVVI 347, 349, 364, 372, 375, 376, 377, 378; 433, fracción IV, 434, fracción II Bis y IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12 fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Téngase por recibidos los documentos de cuenta y agréguese a los autos.

**SEGUNDO.** Se tiene a Cesar Verde Vázquez, en vía de ampliación de demanda con base a hechos supervenientes, razón por la cual envíese copia del escrito de cuenta y anexos al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, al ser la autoridad señalada como responsable; para que, en un término legal de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, rinda un informe y remita las constancias correspondientes.

**TERCERO.** Gírese oficio al Instituto Estatal Electoral para los efectos ordenados en el punto anterior.

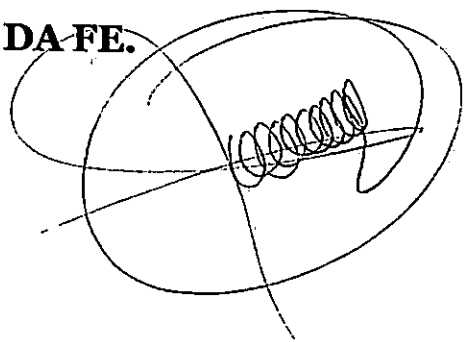
**CUARTO.** Por cuanto hace a la solicitud del actor de requerir a la Responsable diversas documentales, **no ha lugar** a acordad de conformidad lo solicitado, toda vez que con fundamento en el artículo 352 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo<sup>1</sup>, así como de las constancias que obran en autos, no se advierte que el promovente haya solicitado por escrito a la Autoridad Competente las documentales de las cuales solicita se requiera a la responsable remita a este órgano jurisdiccional. Por lo tanto, al no estar justificado en autos dicha solicitud, es por lo que no se proceda a acordad de conformidad.

**QUINTO.** Se tiene al accionante señalando como medio para recibir notificaciones la cuenta institucional **cesar.verde@notificacionteeh.org.mx**.

**SÉXTO. NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes, agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó la Magistrada en Funciones por Ministerio de Ley Lilibet García Martínez, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Cristina Quezada García, quien autentica y

**DA FE.**



<sup>1</sup> Artículo 352. Los medios de Impugnación deberán presentarse por escrito, debiendo cumplir con los requisitos siguientes ... VIII. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en este Código; mencionar en su caso, las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó al órgano a la Autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas.